

AÑO 1906

Núm. 4633.—DECRETO del C. N. que declara en estado de acusación a Carlos F. Morales L., Presidente de la República.—
G. O. Núm. 1649 del 3 de Enero 1906.

EL CONGRESO NACIONAL.
En Nombre de la República.

*Declarada la urgencia y previas las tres lecturas
constitucionales.*

Vista la instancia dirigida á este Alto Cuerpo en fecha 29 del mes de Diciembre próximo pasado, por órgano del Ministerio de lo Interior y Policía y suscrita por varios ciudadanos residentes en esta Capital, pidiendo se declare en estado de acusación al ciudadano Carlos F. Morales L., Presidente Constitucional de la República, bajo la inculpación de haber abandonado clandestinamente la ciudad de Santo Domingo, que es el asiento del Gobierno, para incorporarse á una partida revolucionaria acampada á las orillas del río Haïna, contribuyendo así ostensiblemente á la perturbación de la paz pública por medio de la guerra civil;

Visto el Mensaje que con idéntico objeto é igual petición ha sido dirigido á esta Cámara Legislativa en fecha 30 del mismo mes de Diciembre próximo pasado por el Ejecutivo Nacional;

Considerando: que las piezas y documentos que establecen la verdad de los hechos imputados son suficientes para presumir una culpabilidad que habrán de resolver los Tribunales competentes;

Vistos los artículos 25, párrafo 4º, y 104 de la Constitución del Estado,

DECRETA:

Artículo 1º Se declara en estado de acusación al Ciudadano Carlos F. Morales L., Presidente Constitucional de la República, debiendo en consecuencia ser sometido á la jurisdicción represiva que en derecho corresponda.

§ Envíese al Poder Ejecutivo para los fines Constitucionales.

Dado en el Palacio del Congreso Nacional, á los dos días del mes de Enero de 1906, año 62º de la Independencia y 43º de la Restauración.

El Presidente: Ramón O. Lovatón.—Los Secretarios: Rafael Alburquerque.—A. Arredondo Miura.

Ejécútese, comuníquese por la Secretaría de Estado correspondiente, debiendo publicarse en todo el territorio de la República para su cumplimiento.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, á los 2 días del mes de Enero de 1906; año 62º de la Independencia y 43º de la Restauración.

El Vice-Presidente de la República en ejercicio de la Presidencia,

R. CACERES.

Refrendado: El Ministro de lo Interior y Policía, Ml. Larmache García.

Refrendado: El Ministro de Justicia é Instrucción Pública, Andrés J. Montolio.

Núm. 4634.—RESOLUCION del P. E. que declara en estado de rebeldía al crucero "Independencia".—G. O. Núm. 1649 del 3 de Enero 1906.

EL PODER EJECUTIVO.

Considerando: Que el crucero nacional “Independencia”, despachado el veinte y seis del corriente mes para el puerto de Sánchez con armas, municiones y dinero, se ha pasado á los revolucionarios de Monte Cristy, traicionando la confianza del Gobierno y contribuyendo á fomentar la guerra civil,

RESUELVE:

1º Declarar en estado de rebeldía al crucero “Independencia” y determinar que por quien corresponda se someta á juicio al comandante de dicho Crucero, señor Francisco Catrain, y á los demás oficiales y tripulantes del expresado buque.

2º Ordenar la captura de dicho Crucero y sus tripulantes, por cualquiera autoridad nacional.

3º Que por los Encargados de Negocios, Cónsules y Agentes Consulares de la República, se pida á los depositarios de la fuerza pública de las naciones en donde estén acreditados, no prestar ninguna ayuda ni auxilio al expresado Crucero, y si posible fuese, detenerlo en cualquier punto en que se presente.

Dada en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, á los treinta días del mes de Diciembre de 1905, año 62º de la Independencia y 43º de la Restauración.

El Vice-Presidente de la República en ejercicio de la Presidencia,

R. CACERES.

Refrendada: El Ministro de Guerra y Marina, Carlos Ginebra.

Refrendada: El Ministro de Relaciones Exteriores, E. Tejera

Núm. 4635.—COMUNICACION del C. N. mediante la cual acepta la renuncia del cargo de Presidente de la República presentada por Carlos F. Morales L.—G. O. Núm. 1652 del 13 de Enero 1906.

Considerando: que las piezas y documentos que establecen la verdad de los hechos imputados son suficientes para presumir una culpabilidad que habrán de resolver los Tribunales competentes;

Vistos los artículos 25, párrafo 4º, y 104 de la Constitución del Estado,

DECRETA:

Artículo 1º Se declara en estado de acusación al Ciudadano Carlos F. Morales L., Presidente Constitucional de la República, debiendo en consecuencia ser sometido á la jurisdicción represiva que en derecho corresponda.

§ Envíese al Poder Ejecutivo para los fines Constitucionales.

Dado en el Palacio del Congreso Nacional, á los dos días del mes de Enero de 1906, año 62º de la Independencia y 43º de la Restauración.

El Presidente: Ramón O. Lovatón.—Los Secretarios: Rafael Alburquerque.—A. Arredondo Miura.

Ejécútese, comuníquese por la Secretaría de Estado correspondiente, debiendo publicarse en todo el territorio de la República para su cumplimiento.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, á los 2 días del mes de Enero de 1906; año 62º de la Independencia y 43º de la Restauración.

El Vice-Presidente de la República en ejercicio de la Presidencia,

R. CACERES.

Refrendado: El Ministro de lo Interior y Policía, Ml. Larmache García.

Refrendado: El Ministro de Justicia é Instrucción Pública, Andrés J. Montolio.

Núm. 4634.—RESOLUCION del P. E. que declara en estado de rebeldía al crucero "Independencia".—G. O. Núm. 1649 del 3 de Enero 1906.

EL PODER EJECUTIVO.

Considerando: Que el crucero nacional “Independencia”, despachado el veinte y seis del corriente mes para el puerto de Sánchez con armas, municiones y dinero, se ha pasado á los revolucionarios de Monte Cristy, traicionando la confianza del Gobierno y contribuyendo á fomentar la guerra civil,

RESUELVE:

1º Declarar en estado de rebeldía al crucero “Independencia” y determinar que por quien corresponda se someta á juicio al comandante de dicho Crucero, señor Francisco Catrain, y á los demás oficiales y tripulantes del expresado buque.

2º Ordenar la captura de dicho Crucero y sus tripulantes, por cualquiera autoridad nacional.

3º Que por los Encargados de Negocios, Cónsules y Agentes Consulares de la República, se pida á los depositarios de la fuerza pública de las naciones en donde estén acreditados, no prestar ninguna ayuda ni auxilio al expresado Crucero, y si posible fuese, detenerlo en cualquier punto en que se presente.

Dada en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, á los treinta días del mes de Diciembre de 1905, año 62º de la Independencia y 43º de la Restauración.

El Vice-Presidente de la República en ejercicio de la Presidencia,

R. CACERES.

Refrendada: El Ministro de Guerra y Marina, Carlos Ginebra.

Refrendada: El Ministro de Relaciones Exteriores, E. Tejera

Núm. 4635.—COMUNICACION del C. N. mediante la cual acepta la renuncia del cargo de Presidente de la República presentada por Carlos F. Morales L.—G. O. Núm. 1652 del 13 de Enero 1906.